



MINTRABAJO

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2018742500000003227
		Fecha	2018-10-23 09:17:25 am
Remitente	Sede	D. T. CUNDINAMARCA	
	Depen	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	COMPENSAR EPS		
Anexos	0	Folios	8
COR08SE2018742500000003227			

Facatativá, Octubre 22 de 2018
radicado

Al responder por favor citar este número de

NOTIFICACION POR AVISO

Señor
Representante Legal EPS COMPENSAR
Avenida 68 # 149 A – 47
Bogotá. D.C.

ASUNTO: Expediente 208055-2015– Notificación Auto 1491 de 2018

Por el presente se NOTIFICA POR AVISO el contenido del **AUTO** número **001491** de fecha **21 de Septiembre de 2018**, suscrito por el Director Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso el ARCHIVO, de la averiguación en referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en Tres (3) folios, Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso o de la desfijación en página web, según sea el caso luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de diez (10) días hábiles para que interponga y sustente los recursos de reposición ante el Director Territorial de Cundinamarca y/o apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales, según sea el caso.

Atentamente

NANCY JEANNETHE PULIDO RUEDA

Anexo: Tres (3) Folios.
Elaboró/Revisó/Aprobó: NPulido



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede Dirección Territorial
Cundinamarca. Calle 2 # 1-52
Facatativá
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



MINTRABAJO

MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2018742500000003226
	Fecha	2018-10-23 09:02:52 am
Remitente	Sede	D. T. CUNDINAMARCA
	Depen	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALPINA	
Anexos	0	Folios 7
 COR08SE2018742500000003226		

Facatativá, Octubre 22 de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

NOTIFICACION POR AVISO

Señor
Representante Legal ALPINA S.A
Carrera 4 Bis # 9-24
Sopo. Cundinamarca.

ASUNTO: Expediente 208055-2015– Notificación Auto 1491 de 2018

Por el presente se NOTIFICA POR AVISO el contenido del **AUTO** número **001491** de fecha **21 de Septiembre de 2018**, suscrito por el Director Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso el ARCHIVO, de la averiguación en referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en Tres (3) folios, Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso o de la desfijación en página web, según sea el caso luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de diez (10) días hábiles para que interponga y sustente los recursos de reposición ante el Director Territorial de Cundinamarca y/o apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales, según sea el caso.

Atentamente

NANCY JEANNETHE PULIDO RUEDA

Anexo: Tres (3) Folios.
Elaboró/Revisó/Aprobó: NPulido



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede Dirección Territorial
Cundinamarca. Calle 2 # 1-52
Facatativá
Puntos de atención
Boatá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO A TRAVÉS DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA

En Facatativá, a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2018, toda vez que se desconoce la dirección física y electrónica de **NELSON GARCIA CASTRO** que se están presentando fallas en el sistema para la notificación a través de página web de este Ministerio. Y que señala el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 lo siguiente:

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Se procede a hacer la publicación del AVISO DE NOTIFICACION DEL AUTO 2234 de 2016 en lugar de acceso al público de la Dirección Territorial de Cundinamarca, ubicada en la calle 2 # 1-52 del Municipio de Facatativá, al representante legal de **NELSON GARCIA CASTRO**, en los siguiente términos:

FECHA DE PUBLICACION: Veintitrés (23) de Octubre 2018 . Hora 7:00 a.m.

Facatativá, Cundinamarca

Al responder por favor citar este número de radicado

NOTIFICACION POR AVISO

Señor
NELSON GARCIA CASTRO
Carrera 76 bis No 67-13
Jarjimm63@yahoo.es
Bogotá. D.C

Dirección Territoiral de Cundinamarca. Tel 5186868 Ext 2528



**ASUNTO: Notificación por Aviso Auto 1491 de 2018
Expediente 208055 de 2015**

Por el presente se NOTIFICA POR AVISO el contenido de la **AUTO** número **001491** de fecha **21 de Septiembre de 2016**, suscrito por el Director Territorial de de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso el ARCHIVO, de la averiguación en referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en Dos (2) folios, Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso o de la desfijación en página web, según sea el caso luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de diez (10) días hábiles para que interponga y sustente los recursos de reposición ante el Director Territorial de Cundinamarca y/o apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales, según sea el caso.

Atentamente

NANCY JEANNETHE PULIDO RUEDA

Anexo: Tres (3) Folios.
Elaboró/Revisó/Aprobó: NPulido

Fecha de desfijación: veintinueve (29) de Octubre de 2018

Fecha a partir de la cual se cuentan términos para interposición de recursos Treinta (30) de Octubre de 2018.

Fecha en que se vencen los términos para interposición de recursos Catorce (14) de Noviembre de 2018.

Se interpusieron recursos **SI** ___ **NO** ___



DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

AUTO No 0001491
(21 de septiembre de 2018)

“Por medio del cual se archiva una Averiguación Preliminar”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Artículo 15 de la Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012 Artículo 13, Resolución 2143 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.36

CONSIDERANDO

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a decidir si formula cargos o se abstiene de hacerlo ordenando el archivo del expediente, como resultado de las diligencias adelantadas en cumplimiento del **Auto No. 000082 de fecha 1 de Febrero de 2016**, suscrito por el Director Territorial de Cundinamarca y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de la averiguación preliminar número 208055 de 2015 iniciada contra **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A y EPS COMPENSAR** por queja presentada por el señor NELSON GARCIA CASTRO por presunta violación a normas de riesgos laborales.

Las actuaciones desarrolladas fueron surtidas con base en los fundamentos fácticos que se proceden a describir:

2. IDENTIDAD DEL INTERESADO

ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., con NIT 860025900-2, **Último domicilio registrado** Carrera 4 bis # 9-24. Sopo. Cundinamarca.

EPS COMPENSAR – CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, con NIT 860066942-7, **Último domicilio registrado** Avenida 68 # 49 A -47 Bogotá. D.C.

3. RESUMEN DE LOS HECHOS

Las actuaciones desarrolladas fueron surtidas con base en los hechos que se describen a continuación:

Continuación del Auto

Mediante radicado número 208055 del 29 de Octubre 2015, el señor NELSON GARCIA CASTRO., presenta querrela en contra de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A y EPS COMPENSAR con fundamento en negativa de la empresa ALPINA a entregar documentación para continuar proceso de calificación de origen de patologías, y contra la EPS COMPENSAR por no denunciar a ALPINA S.A ante el Ministerio de Trabajo. Allega entre otros oficio de fecha de recibido 2 de septiembre de 2015 de solicitud de documentos a ALPINA S.A como son: ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO Y FORMATO UNICO DE REPORTE DE ENFERMEDAD PROFESIONAL.(Folios 2 a 12).

Respuesta a Derecho de Petición suscrita por el Doctor ARTURO MEJIA AVILA en calidad de Gerente de Relaciones laborales de Alpina S.A., en el que señala que los únicos documentos que la compañía debe entregar son el certificado de cargos y labores y copia de la historia clínica ocupacional, que no es viable entregar el estudio de puesto de trabajo " pues es la EPS o la ARL la que determina el énfasis que se le debe dar a dicho estudio dependiendo de la patología que se esté calificando", que la compañía está obligada a iniciar proceso de calificación, pues el mismo es solicitado e inicia por la ARL o EPS a la cual usted se encuentra afiliado.

Mediante oficio 20434 se solicita a EPS COMPENSAR informar sobre el tramite dado a solicitud de calificación del señor NELSON GARCIA CASTRO. (Folio 18).

Se cita a las partes (Empleador y querellante) a diligencia administrativa laboral para el día 17 de febrero de 2016 a la cual no comparece representante por la empresa ALPINA S.A (Folio 37).

Por radicado 32964 del 25 de Febrero de 2016 EPS COMPENSAR informa entre otros que el 12 de marzo de 2015 y el 15 de junio de 2015 se recibieron solicitudes para inicio de proceso de calificación de enfermedades SINDROME DEL TUNEL DE CARPO DERECHO Y TENDINITIS DE HOMBRO DERECHO e la primera solicitud y por EPICONDILITIS MEDIA y RUPTURA DE MANGUITO ROTADOR la segunda, que COMPENSAR ha enviado diversas solicitudes para que se aporte documentación necesaria para proceso de calificación siendo la enviada con fecha 01 de octubre de 2015 la única recibida por ALPINA S.A y a la fecha de respuesta (17 de febrero de 2016) no se ha dado respuesta por el empleador, que también se solicitó información a la ARL SURA sobre calificación de origen de presunta enfermedad laboral, y esta, indicó que el trabajador no cuenta con proceso de calificación en primera instancia.(folio 49). Allega planilla de envíos correspondencia dirigida al señor NELSON GARCIA CASTRO no aporta la enviada a ALPINA S.A.

A través de oficio 33197 del 24 de febrero de 2016 se cita al señor NELSON GACIA CASTRO a diligencia administrativa laboral para el día 9 de marzo de 2016, citación que es REHUSADA (folio 53).

En diligencia de trámite de fecha 9 de marzo de 2016, el querellante se ratifica de su queja, por su parte la representante de ALPINA S.A indica que se le dio respuesta al derecho de petición manifestando que ALPINA no era la llamada a iniciar proceso de calificación, que el 16 de febrero de 2016 recibieron comunicado de COMPENSAR en donde se informó sobre iniciar proceso de calificación de origen de presunta enfermedad laboral, que ALPINA inicia el trámite con SURA para estudio, que no es posible el mismo por encontrarse el señor NELSON en incapacidad, y por dicha razón se le da oportunidad de homologar a través de IPS con un cargo idéntico y el querellante no desea realizarlo, quedando la empresa imposibilitada para realizar cualquier trámite de calificación. (Folio 68).

A folio setenta (70) se encuentra aportada en diligencia del 9 de marzo de 2018, comunicación de COMPENSAR EPS de fecha 17 de febrero de 2016 en donde solicita documentos a ALPINA SA sobre ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO con énfasis en RIESGO ERGONOMICO.

Por radicado número 08SE201774250000002609 del 21 de diciembre de 2017 se comunica al señor NELSON GARCIA CASTRO Auto 0018 de 2017 por el cual se decreta práctica de pruebas, solicitando

Continuación del Auto

al señor **NELSON GARCIA CASTRO**, realizar por escrito de ampliación de queja e informe sobre el estado de sus pretensiones. (Folio 74).

Y por radicado 08SE201774250000002609 del 21 de diciembre de 2017, se comunica a la empresa ALPINA el AUTO 018 y se solicita allegar escaneados a) certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días, b) Copia de respuesta dada a COMPENSAR EPS con motivo de solicitud de la EPS para calificación de origen de enfermedad del reclamante c) Constancia de radicado ante EPS asignada al reclamante de documentos requeridos para calificación de origen de enfermedad d) Relación de incapacidades otorgadas al reclamante de los años 2014 a la fecha, incluyendo números de día de incapacidad E) Seguimiento realizado por el medico laboral de la empresa a patologías del reclamante. (Folio 75).

En respuesta la empresa ALPINA S.A través de su gerente de Relaciones Laborales Dra MARIA PAULA GALINDO HERNANDEZ, allega documentación y manifiesta: con respecto a respuesta a EPS COMPENSAR, que desde marzo de 2016 la compañía inició trámites para recopilar la documentación solicitada, que el colaborador tuvo incapacidad continua, por lo cual se indicó realizar homologación de puesto de trabajo y el colaborador no estuvo de acuerdo, que en el mes de mayo se le realizó la entrevista y fue entregada por la ARL en junio; que anexa relación de incapacidades del 1 d enero de 2014 al 3 de enero de 2018, socialización de recomendaciones del 27 de octubre de 2015 y 11 de marzo de 2015, que el colaborador se ha mantenido en incapacidad continua desde el año 2014 hasta la fecha de respuesta (Enero 2018)., motivo por el cual no se han podido realizar los seguimientos periódicos de los años posteriores, de acuerdo con el procedimiento de reincorporación laboral del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se aporta además oficio dirigido a EPS COMPENSAR aportando la documentación solicitada a excepción de análisis de puesto de trabajo indicando que no ha sido posible realizarlo por encontrarse el trabajador incapacitado todo el año y no aceptar la realización del Análisis en las instalaciones del Proveedor.(Folio 110 a 112)., relación de incapacidades médicas años 2014 a 2017, procedimiento de reincorporación laboral del 27 de octubre de 2014 y 11 de marzo de 2015 (Folios 113 a 117).

Con fecha 27 de diciembre de 2017 es devuelta la comunicación 08SE201774250000002609 del 21 de diciembre de 2017, enviada al señor NELSON GARCIA CASTRO (Folios 118 y 119).

A través de correo electrónico a la dirección garjim63@yahoo.es y a la dirección carrera 76 bis NO 67-13 . Bogotá de fecha 14 y 20 de junio de 2018, dirigidos al señor NELSON GARCIA CASTRO se requirió lo siguiente:

1. Resumen de incapacidades medicas otorgadas desde el año 2014 a la fecha, indicando fecha en que inicia la incapacidad y fecha de terminación.
2. Copia de documentos a través de los cuales se solicitó al empleador aportar documentos para calificación, con sello de recibido por parte de la empresa.
3. Estado de salud actual, y estado laboral actual.
4. Información si se le comunicó por parte de la empresa, EPS y/o ARL sobre homologación para realizar estudio de puesto de trabajo, ¿cuál fue su respuesta y el porqué de dicha respuesta?
5. ¿Si se realizó estudio de puesto de trabajo? ¿calificación de origen?, determinación de pérdida de capacidad laboral fecha en la que se llevó a cabo?
6. Allegar copia de resultados del punto 5.

Continuación del Auto

Con fecha 21 de junio de 2018, se recibe devolución de la oficina postal 472 de la correspondencia enviada al querellante. (Folio 122).

4.1 COMPETENCIA

Es competente esta Dirección para adelantar Investigación Administrativa Laboral por disposición expresa de la **Resolución 2143 de 2014 Artículo 1o.** *Los Directores Territoriales de Antioquia, Atlántico, Bogotá, D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca, tendrán las siguientes funciones...*

8. Conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales...

Señala también el Artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 la competencia para la imposición de sanciones así_. Le corresponde a los Directores Regionales y Seccionales – Hoy Directores Territoriales - del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social imponer las sanciones establecidas a continuación...

Las anteriores normas concordantes con Artículo 15 de la Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012 Artículo 13, Resolución 2143 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.36, establecen la competencia de esta Dirección para proferir pronunciamiento dentro de esta averiguación preliminar

4.2 CONSIDERACIONES DEL DESPACHO Y ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA

Revisando el expediente objeto de pronunciamiento, este Despacho observa: que mediante auto número Auto No. 000082 de fecha 1 de Febrero de 2016, esta Dirección avoca conocimiento en averiguación preliminar de la querrela presentada por el señor NELSON GARCIA CASTRO.

Se comisiona al Doctor CARLOS ARTURO ALFONSO PEÑA para que adelante la práctica y recepción de pruebas que determinen la existencia o no de méritos para inicio de procedimiento administrativo sancionatorio o el archivo de las diligencias si ello hubiere lugar.

Que se celebra diligencia con asistencia de las partes es día 9 de marzo de 2016 en la cual se reciben documentos.

Que mediante auto numero 0245 de 2018 se reasigna el conocimiento del expediente a la Doctora NANCY JEANNETHE PULIDO RUEDA. La inspectora comisionada profiere Auto 018 de 2018 para continuar la práctica de pruebas situación que es comunicada mediante oficios número 08SE201874250000002608 y 08SE201874250000002609 de 2018 (Folios 74 y 75).

Que una vez revisada la documentación aportada a consecuencia de los dos requerimientos realizados por los funcionarios comisionados, se observa que las comunicaciones físicas y por correo electrónico remitidas al señor NELSON GARCIA CASTRO, fueron devueltas, razón por la cual este Despacho procederá a resolver la presente averiguación con fundamento en los principios de la Buena Fe e Indubio Pro Reo.

Continuación del Auto

Es así como a pesar de las afirmaciones del señor GARCIA CASTRO de haber realizado varias solicitudes a su empleador para el aporte de documentos solo se puede observar del conocimiento del empleador por respuesta a derecho de petición de fecha 2 de septiembre de 2015 (Folios 11 a 13), en donde el empleador sustenta las razones de su negativa a allegar lo solicitado por el trabajador; y por comunicación que realizara la EPS COMPENSAR a la empresa ALPINA S.A mediante oficio fechado 17 de Febrero de 2016 (Folio 70). Documento en el que se observa que la EPS realiza una solicitud clara a la empresa sobre la documentación requerida con el fin de dar trámite a solicitud de origen de varias enfermedades.

A pesar que EPS COMPENSAR indica en su escrito fechado 17 de febrero de 2016 dirigido a este Ministerio (Folio 49) que había enviado solicitud de documentos para tramite de calificación de origen; una vez revisadas las planillas aportadas para soportar su afirmación se encuentra que todas comunicaciones fueron enviadas al señor NELSON GARCIA CASTRO (Folio 50).

Que de acuerdo a lo expresado por la representante de la empresa ALPINA S.A no se pudo realizar el análisis de puesto de trabajo por las continuas incapacidades médicas otorgadas al querellante y su negativa a autorizar homologación de su puesto de trabajo; para lo cual presenta relación de incapacidades médicas desde el año 2014 al año 2017 y correo electrónico suscrito por la doctora OLGA LUCIA VARGAS GUEVARA (folios 112 y 113).

Que toda vez que las comunicaciones enviadas al querellante de manera física han sido devueltas y la enviada a través de correo electrónico no fue respondida nos hace presumir que el querellante no tiene a la fecha interés jurídico con respecto a su solicitud inicial.(Folios 53, 118, 120 y 122).

4. CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en las actuaciones realizadas por parte de los Inspectores de Trabajo comisionados, y las pruebas recepcionadas y allegadas de manera oportuna, este Despacho se abstiene de formular cargos y dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio contra la empresa **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A – ALPINA COLOMBIA S.A** y contra **EPS COMPENSAR** en observancia a los principios del debido proceso y publicidad aplicables a las actuaciones administrativas aquí adelantadas y en cumplimiento de la Constitución Política y las Leyes especiales.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de la Averiguación Preliminar 208055 del 29 de octubre de 2015, adelantada a **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, con NIT 860025900-2, **Último domicilio registrado** Carrera 4 bis # 9-24. Sopo. Cundinamarca. Y **EPS COMPENSAR – CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, con NIT 860066942-7 , **Último domicilio registrado** Avenida 68 # 49 A -47 Bogotá. D.C.. por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

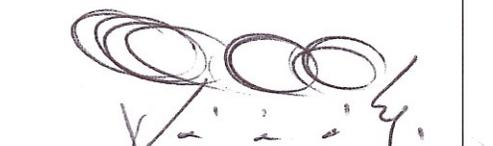
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes jurídicamente interesadas **PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A – ALPINA COLOMBIA S.A**, **EPS COMPENSAR** y **NELSON GARCIA CASTRO** e infórmese que contra el Presente acto administrativo, proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante esta Dirección y el de **APELACION** ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo,

Continuación del Auto

interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: LIBRAR las comunicaciones para la Notificación correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO EDGAR PINTO PINTO
Director Territorial de Cundinamarca